



## AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 17

Popayán, veintidós (22) de enero de dos mil veintiuno (2021).

**REF: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA**

**DTE: RUGOBERTO QUILINDO CEPEDA**

**DDO: MANUEL ANTONIO MUÑOZ- FARITH WILLINTON MORALES VARGAS-  
CONSORCIO HOSPITAL PIAMONTE- GOBERNACION DEL CAUCA.**

**RAD: 1900131050022019 00002 00**

Advierte el Despacho que la parte llamada en garantía COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. CONFIANZA, a través de su APODERADO judicial, dio contestación a la demanda dentro del término de ley.

La COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. CONFIANZA, se notificó por CONDUCTA CONCLUYENTE, para dar contestación a la demanda y al llamamiento en garantía.

Visto a folio 276, del cuaderno No.2, que el Doctor JUAN FERNANDO ORTEGA OLAVE identificado con cedula número 1.061.741.942 de Popayán con Tarjeta Profesional No. 289.276 del C. S. de la J., renunció al poder conferido por parte de la GOBERNACION DEL CAUCA, y considerando que a folio 277 se le otorga poder al Doctor CAMILO ARTURO SALAMANCA OLAVE, se aceptará la renuncia del primero y se reconocerá personería al segundo.

Revisadas la contestación de la acción, se tienen que las mismas reúnen los requisitos de forma establecidos en el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001, en consecuencia se procederá a su admisión y se fijará fecha y hora para que tenga lugar la audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio, decreto y practica pruebas, alegatos y juzgamiento contempladas en el artículo 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Popayán,

### **RESUELVE:**

**PRIMERO: RECONOCER** personería adjetiva para actuar en este asunto como apoderado de COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. CONFIANZA NIT 860.070.374-9, al doctor JOHN JAIRO GONZALEZ HERRERA, que se identifica con cédula No. 80.065.558 de Bogotá, con Tarjeta Profesional No. 150.837 del C. S. de la J.

ACEPTAR la renuncia al poder presentado por el Dr. JUAN FERNANDO ORTEGA OLAVE como apoderado de la GOBERNACIÓN DEL CAUCA.

**RECONOCER** personería adjetiva para actuar en este asunto como apoderado de la GOBERNACION DEL CAUCA .al Doctor CAMILO ARTURO SALAMANCA OLAVE identificado con cedula número 1.061.767.709 de Popayán con Tarjeta Profesional No. 307.611 del C. S. de la J

**SEGUNDO: ADMITIR** la Contestación de la Demanda Ordinaria Laboral de Primera Instancia y el llamamiento en garantía por parte de la COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. CONFIANZA.



**TERCERO: SEÑALAR** para que tenga lugar la audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio, decreto y práctica de pruebas, alegatos y juzgamiento, contempladas en los artículos del 77 al 80 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social para el día viernes veintinueve (29) de enero de dos mil veintiuno (2021), a las nueve y treinta minutos de la mañana (9:30 am) dentro de la cual deberán comparecer las partes con o sin apoderado, so pena de hacerse acreedoras a las sanciones contempladas en el inciso 6º del artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**GUSTAVO ADOLFO PAZOS MARIN**  
Juez

FLM

EI JUEZ,

**CERTIFICO**  
QUE EL AUTO ANTERIOR, FUE NOTIFICADO POR ESTADO No. **09**, FIJADO HOY, **25** DE ENERO DE **2021**, EN LA SECRETARIA DEL JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYAN A LAS 8:00 A.M.

\_\_\_\_\_  
Secretario

